

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Segundo (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110013103-046- 2024-00042-00

Reunidas las exigencias especiales contenidas en el artículo 86 constitucional y en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **admite** la presente acción de tutela instaurada por **Luz Darys Pérez Beltrán**, en contra del **Comisión Nacional de Servicio Civil y Secretaria de Educación del Cesar**.

Dispone

Primero: Oficiar a la accionada para que se pronuncien, en el término perentorio de un (1) día siguiente a la notificación de la presente acción, sobre los hechos y pretensiones solicitadas en la tutela y para que alleguen la prueba documental con la que sustentan su respuesta frente a los hechos que se relatan en la tutela. Se adjunta copia del traslado con sus respectivos anexos.

Segundo: Tener como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

Tercero: Notificar la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, esto es, mediante oficio, telegrama o correo electrónico.

Cúmplase,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ